



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01240 00
Temas y subtemas	Reitera Requerimiento previo reconocer personería.

Se reitera el pronunciamiento efectuado en el inciso primero del auto del 10 de mayo del 2023, archivo 019, en el sentido de indicarle a la parte interesada que, previo a reconocer personería a la Dr. Marcela Duque Bedoya, para representar al acreedor reconocido BANCO BBVA, quien actúa por sustitución de poder conferido por Litigio Virtual, deberá allegarse la trazabilidad de los correos por medio de los cuales se confirió el poder del acreedor BANCO BBVA a Litigio Virtual, y de este último a la Dra. Duque Bedoya.

En este punto, a de evidenciar el Despacho que en el memorial del 14 de marzo del 2023 obrante en el archivo 015, se informó, como correo de notificación del Banco BBVA notifica.co@bbva.com, el cual es coincidente con el inscrito en el certificado de existencia y representación del banco, no obstante, el correo contentivo del poder conferido a Litigio Virtual, no se efectúa desde el correo informado, sino muy por el contrario, desde un correo del cual no se acredita su procedencia, así mismo del correo enviado en la fecha aquí referida, no se evidencia la trazabilidad del correo enviado desde Litigio Virtual Al Dr. Carlos Andes Arredondo SanMartín.

En igual sentido, ha de indicarse, respecto al memorial allegado el 12 de mayo del 2023, visible en archivo 020, que se echa de menos la trazabilidad de correos desde el correo autorizado por el Banco BBVA, a Litigio Virtual y desde el correo autorizado de este último al correo electrónico de la Dra. Duque Bedoya.

Finalmente, a de evidenciarse que, si bien, en este último archivo se evidencia la trazabilidad del poder enviado desde el correo de Litigio Virtual, al correo inscrito del Dr. Carlos Andes Arredondo SanMartín, no es menos cierto que aún no se aporta la trazabilidad desde el poderdante a Litigio Virtual.

Por lo anterior, deberá la parte interesada, ajustar su acción a lo establecido en el artículo 5° del Decreto de la Ley 2213 de 2022, los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales.

En este punto y toda vez que el Dr. Julián Alfonso Murcia Valencia en calidad de representante legal de Litigio Virtual y apoderado del Banco BBVA, ha sustituido el poder a él conferido al Dr. Carlos Andes Arredondo SanMartín y la Dra. Marcela Duque Bedoya, con el escrito por medio del cual, dé cumplimiento al presente requerimiento informará cuál de las dos solicitudes de sustitución deberá atenderse.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 081** hoy **24 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e6673d1dbe0433b2241bcdbf1567f1de45fbe3bf66d8d35c9ad9dbc92fab66**

Documento generado en 23/05/2023 11:15:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>